



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE TRES EMPLEOS DE
CARRERA ADMINISTRATIVA**

EMPLEO A PROVEER:	SECRETARIO- CODIGO 440 GRADO SALARIAL 08
VACANTE No. 1.	TEMPORAL, empleo de LILIANA LUCIA HURTADO SIERRA en encargo en empleo de mayor grado salarial
DEPENDENCIA:	OFICINA DE CONTRATACIÓN -DESPACHO ALCALDÍA
VACANTE No. 2.	TEMPORAL, empleo de GUERRERO TORRES LEICY BRIGITT en encargo en empleo de mayor grado salarial
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
VACANTE No. 3.	TEMPORAL, empleo de JOTA COLORADO LYDA MARCELA en encargo en empleo de mayor grado salarial
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE HACIENDA
REQUISITO DE ESTUDIOS	Diploma de bachiller en cualquier modalidad, cursos de ofimática o afines, o secretariado o contabilidad o afines, archivo
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Treinta (30) meses de experiencia relacionada
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Adelantar las labores de apoyo administrativo de la dependencia de forma oportuna, conforme a los procesos y procedimientos definidos.
ASIGNACIÓN SALARIAL:	\$ 3.062.300
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	Mayo 10 de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en el empleo vacante, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Cuadro No. 1



FUNCIONARIO	REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	SANCIÓN DISCIPLINARIA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
ANGELA PATRICIA AVILA CALDERON	SI	SI	SI
DIANA PATRICIA MUÑETON BOLIVAR	SI	SI	SI
RODRIGUEZ SARMIENTO LUIS FERNANDO	SI	SI	SI
SAAVEDRA CEBALLOS BLANCA MERCEDES	SI	SI	SI
ROA RICCARDI VITO MAURICIO	SI	SI	SI
MARISOL BUENO ALDANA	SI	SI	SI
ABRIL DAZA GLADYS	SI	SI	SI
CORRADINE TORRES CLAUDIA PATRICIA	SI	SI	SI
JULY MIREYA CASTAÑEDA ANGEL	SI	SI	SI
IBETH LILIANA JIMENEZ URREA	SI	SI	SI
TINOCO HERRAN NORA	SI	SI	SI
POSADA LOPEZ JOSE DANIEL	SI	SI	SI

Teniendo en cuenta que existe pluralidad de funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la ley, se aplicó como criterio de desempate el puntaje obtenido en la última Evaluación definitiva del Desempeño Laboral, teniendo como resultado que los funcionarios con mejor derecho a ser encargados son los siguientes:

FUNCIONARIO	REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	SANCIÓN DISCIPLINARIA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
ANGELA PATRICIA AVILA CALDERON	SI	SI	SI
DIANA PATRICIA MUÑETON BOLIVAR	SI	SI	SI
RODRIGUEZ SARMIENTO LUIS FERNANDO	SI	SI	SI

Aunado a lo anterior, como las tres vacantes a proveer cuentan con las mismas características (requisito, experiencia, salario y propósito), difiriendo únicamente en su ubicación, podrán los servidores escoger la dependencia, iniciando con el de mayor puntuación.

Con sustento en el anterior resultado, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional a los funcionarios mencionados, el resultado del estudio técnico con el fin de que estos manifiesten si están o no interesados en el proceso de encargo.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado, incluyendo la dependencia de su preferencia a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo



establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en el cuadro No. 1 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.

MARTHA LUCÍA PEDRAZA DONOSO
Directora de Función Pública
Revisó y aprobó

Proyectó y revisó: Ricardo A. Sánchez Rodríguez
Profesional Especializado de Función Pública – Secretaría General